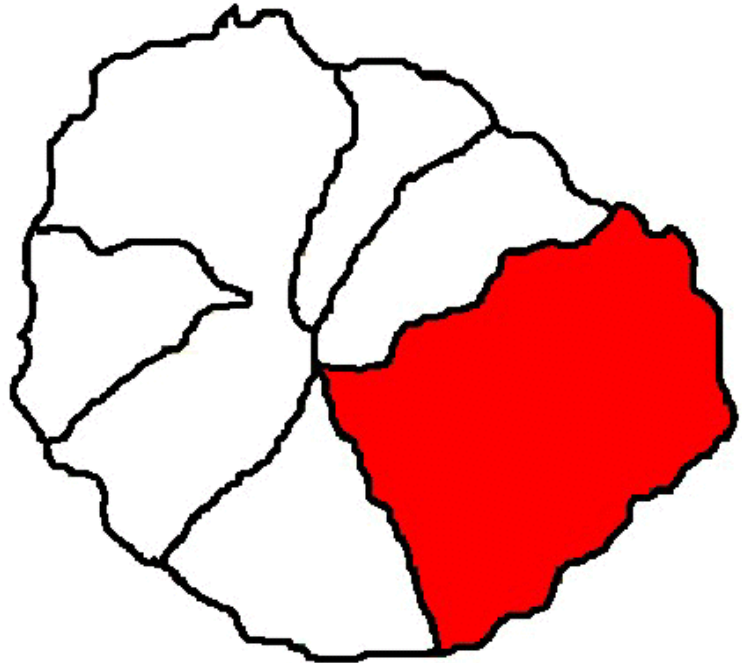


CAPÍTULO 1.- DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y MARCO LEGAL



1. – DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y MARCO LEGAL.

1.1. - INTRODUCCIÓN

El territorio que ocupa el Municipio de San Sebastián, la diseminación de su territorio y los riesgos naturales a los que se sometido y que generan situaciones de emergencia, han puesto de manifiesto los peligros potenciales para los habitantes del municipio. La heterogeneidad de las situaciones de emergencias previsibles, generan paralelamente un catálogo de recursos óptimos para hacerles frente desde la Prevención, la Planificación, la Intervención directa en caso de emergencia y la Rehabilitación de los servicios públicos esenciales.

En caso de Grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la Ley 17/2015, de 9 de Julio del Sistema Nacional Protección Civil así como la Norma básica de Protección Civil aprobada por el Real Decreto 407/1992 de 24 de Abril, contribuye el marco Legal en el que se enmarca la planificación de emergencias por parte de Protección Civil en cada uno de sus ámbitos territoriales. Es por esto que el Ayuntamiento de San Sebastián elabora este Plan de Emergencias Municipal (PEMU San Sebastián), como herramienta de planificación a nivel municipal, con el fin de proporcionar una respuesta rápida y eficaz, minimizando el daño a las personas, los bienes y el medio ambiente.

Es objeto de este plan es realizar un análisis detallado de los riesgo y definir los mecanismos que permitan movilizar los recursos humanos y materiales para la protección de la personas, los bienes y el medio ambiente.

El Real Decreto 407/1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, recoge los procedimientos para la redacción de los Planes Territoriales así como los Planes Especiales necesarios para hacer frente a los riesgos específicos que puedan darse en el Municipio.

Por otro lado, la percepción de un entornos seguro, es un valor de vital importancia para el desarrollo del municipio, la vida de sus vecinos y la integridad de quien nos visita. El Municipio de San Sebastián se ha convertido a lo largo de los años como un sitio de reseña en lo referido a fiestas populares, además de englobar dentro de su territorio el aeropuerto de la isla y un puerto, siendo por consiguiente, un municipio gran importancia estratégica para el desarrollo de la Isla.

1.2.- DEFICIÓN Y CARÁCTER DEL PLAN.

En la Ley 17/2015, de 9 de Julio del Sistema Nacional Protección Civil se establece, en su artículo 3, el siguiente tenor literal: *“1. El Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente mediante las siguientes actuaciones:*

- a) Prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan o, en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse.*
- b) Planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.*
- c) Llevar a cabo la intervención operativa de respuesta inmediata en caso de emergencia.*
- d) Adoptar medidas de recuperación para restablecer las infraestructuras y los servicios esenciales y paliar los daños derivados de emergencias.*
- e) Efectuar una coordinación, seguimiento y evaluación del Sistema para garantizar un funcionamiento eficaz y armónico del mismo.*

2. Las actuaciones del Sistema se regirán por los principios de colaboración, cooperación, coordinación, solidaridad interterritorial, subsidiariedad, eficiencia, participación, inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

3. Los ciudadanos y las personas jurídicas participarán en el Sistema en los términos establecidos en esta ley.”

Una vez aprobada la Norma Básica de Protección Civil, en su artículo 8.3 se establece que "las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de Protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos Planes corresponde a la autoridad local".

En cumplimiento de las Normas y Preceptos antes referidos se elabora el presente documento como Plan de Protección Civil de ámbito territorial municipal, el cuál se define como el mecanismo que identifica y estructura jerárquica y funcionalmente a las autoridades e intervinientes, estableciendo un sistema de coordinación de recursos humanos y materiales de carácter público y privado, que cumplirán con los principios básicos de la protección Civil:

Previsión: Análisis de los supuestos riesgos, sus causas y efectos, así como las zonas que pudieran ser afectadas.

Prevención: Estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y los riesgos que se pudieran derivar de estas.

Planificación: Elaboración de los Planes de Emergencia que contemplen el tipo de intervención en función la emergencia.

Intervención: Actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas y sus bienes.

Rehabilitación: Conjunto de actuaciones dirigidas al restablecimiento de los servicios públicos indispensables y la recuperación de la normalidad.

1.3.- OBJETIVOS

El PEMU de San Sebastián, tiene en el establecimiento de una estructura de coordinación e integración del conjunto de organismos públicos y decisorios, su objetivo general, canalizando a través de este, una respuesta rápida y eficaz, minimizando el daño a las personas, los bienes y el medio ambiente.

A parte de este objetivo general, el plan recoge una serie de objetivos específicos:

- Identificar y Evaluar los riesgos previsibles que puedan afectar al municipio de San Sebastián.
- Dimensionar los recursos y estructuras operativas necesarias para atender situaciones de emergencia.
- Establecer las medidas preventivas necesarias para evitar o reducir los daños a las personas, los bienes y el medio ambiente en las situaciones catalogadas de emergencia.
- Establecer las directrices para la integración de los planes especiales del municipio.
- Establecer la adecuada coordinación de todos los intervinientes, públicos y privados, para asegurar una primera respuesta a nivel municipal.
- Articular la integración y transferencia de funciones necesaria a los Planes Territoriales de ámbito superior PEIN de La Gomera y PLATECA.

- Coordinar las ayudas que se reciban de otras administraciones públicas, organizaciones, empresas y particulares.
- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la correcta implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan.

1.4.- MARCO LEGAL.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 15.2, establece que: " Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica."

El PEMU del Municipio de San Sebastián ha sido elaborado bajo la normativa Nacional y Autonómica vigente, en materia de Protección Civil y atención de emergencias, según se relata a continuación:

NORMATIVA ESTATAL.

Constitución Española, de 1978.

Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio, sobre reestructuración de la protección civil (B.O.E. núm. 180, de 28 de julio).

Ley Orgánica 4/1981, de 1 de Junio, Reguladora de los estados de Alarma, Excepción y Sitio.

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de Agosto, Estatuto de Autonomía de Canarias y Ley Orgánica 4/1996, de 30 de Diciembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Real Decreto 2816/1982, de 27 de Agosto, por el que se aprueba el reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Orden de 29 de Noviembre de 1984, por la que se aprueba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del plan de emergencias contra incendios y de evacuación en los locales y edificios.

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del régimen Local.

Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública (B.O.E. núm. 191, de 10 de agosto).

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo, sobre composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil (B.O.E. núm. 110, de 8 de mayo), modificado por el **Real Decreto 573/1997**, de 18 de abril (B.O.E. núm. 115, de 14 de mayo) y por el **Real Decreto 2061/1999**, de 30 de diciembre (BOE núm. 17, de 20 de enero de 2000).

Real Decreto 886/1988, de 15 de Julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

Orden de 29 de marzo de 1989, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989, que aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear (B.O.E. núm. 89, de 14 de abril).

Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de protección de la seguridad ciudadana.

Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (B.O.E. núm. 105, de 1 de mayo).

Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de protección civil ante el Riesgo de Inundaciones.

Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (B.O.E. núm. 172, de 20 de julio).

Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres (B.O.E. núm. 156, de 30 de junio).

Real Decreto 1196/2003, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control, planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, que establece nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinерías de petróleo.

Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Real Decreto 948 /2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Real Decreto 1124/2005, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus textos actualizados.

- Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio.
- Documento básico SUA Seguridad de utilización y accesibilidad.

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

La Directiva 2007/60/CE, de “Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundación”, que entró en vigor el 26 de noviembre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (Directiva 2007/60/CE).

Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología

Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Plan nacional de predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos. Meteoalerta Edición 2009.

Plan nacional de predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos. Meteoalerta Edición 2009.

Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Real Decreto 687/2011, de 13 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico.

Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto, de asistencia a las víctimas de accidentes de la aviación civil y sus familiares y por el que se modifica el Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil.

Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

Real Decreto 97/2014 de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español.

Ley 7/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTONÓMICA DE CANARIAS.

Decreto 62/1997, de 30 de Abril, por el que se regula la implantación del servicio de atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de urgencias 1-1-2.

Ley 6/1997, de 4 de Julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Decreto 161/1997, de 11 de Julio, por el que se delega en los Cabildos Insulares las funciones en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

PLESCAN, aprobado por el Gobierno de Canarias en su sesión de 30 de Abril de 1997 y ratificado por el Parlamento de Canarias el 29 de Abril de 1998.

Ley 4/1998, de 15 de Mayo, de Voluntariado de Canarias.

Orden de 21 de Diciembre de 1999, por la que se determina el marco de Funcionamiento del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES).

Orden de 11 de septiembre de 2000, por la que se determinan los números de Teléfono de Urgencia de Interés General dependientes de las Administraciones Públicas Canarias.

Decreto 195/2000, de 2 de Octubre, por el que se crea y regula el grupo de intervención en emergencias.

Resolución de 1 de Febrero de 2001, por la que se establece el procedimiento operativo en la atención de emergencias por fenómeno meteorológico adverso.

Orden de 6 de Abril de 2001, por la que se organizan las unidades de los Grupos de Intervención en Emergencias.

Ley 8/2001, de 3 de Diciembre, de modificación parcial de la ley 14/90, de 26 de Julio, de régimen jurídico de las administraciones públicas canarias.

Resolución de 5 de Julio de 2002, por la que se establece el Procedimiento de coordinación operativa en materia de atención de emergencias por incendios forestales.

Decreto 111/2002, de 9 de Agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

INFOCA, Decreto 100/2002, de 26 de Julio y sus revisiones.

PEIN de La Gomera.

Plan General de Ordenación de San Sebastián, Aprobado el 3 de Noviembre de 2005.

Decreto 119/2007, de 15 de mayo, por el que se crea y regula el Grupo de Emergencias y Salvamento (G.E.S.) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decreto 73/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (**PEVOLCA**).

Decreto 72/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo sísmico en la Comunidad Autónoma de Canarias (**PESICAN**).

Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Decreto 30/2013, de 8 de febrero, por el que se crea el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Decreto 18/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos (**PEFMA**).

Decreto 9/2014, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias (**PEMERCA**).

DECRETO 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECRETO 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (**PLATECA**).

NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE LA COMUNICAC AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Decreto 161/1997, de 11 de Julio, por el que se delega en los Cabildos Insulares las funciones en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Decreto 6/1997 de 21 de Enero, por el que se fijan las directrices formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Decreto 26/2004, de 23 de marzo, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación de los Recursos.

Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada.

Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales.

Inventario de instalaciones hidráulicas de La Gomera, Consejo Insular de Aguas.

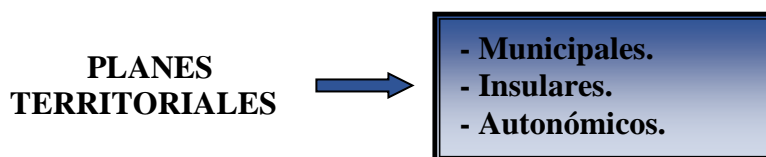
1.5. – PLANIFICACIÓN.

Tal y como se recoge en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y posteriormente en el Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), son planes de Protección Civil:

Planes Territoriales.
Planes Especiales y Específicos.
Planes de Autoprotección.

1.5.1.- Planes Territoriales.

Los Planes Territoriales son elaborados para hacer frente, desde un punto de vista general, a las emergencias que puedan ocurrir en cada uno de sus ámbitos, estableciendo la organización y estructura necesaria así como la integración en planes de carácter superior. Así podemos distinguir entre:



1.5.1.1.- Planes Municipales.

Todos los municipios canarios independientemente de que tengan más de 20.000 habitantes o algún riesgo asociado deberán de elaborar el correspondiente Plan de Emergencias Municipal (PEMU). Los municipios en cuyo territorio se aplican planes especiales deben incorporar en sus Planes de Actuación Municipal (PAM), las previsiones derivadas del plan especial en aquello que les afecte.

Por otro lado, Los Planes de Actuación Municipal deberán recoger las previsiones derivadas de los Planes Especiales.

Los Municipios que no tengan la obligación de elaborar el PEMU, según los parámetros anteriores, tendrán que realizar los planes específicos que se requieran en función a los riesgos concretos que existan y seguir el mismo proceso de elaboración y aprobación que el PEMU.

PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS			
NIVEL	PEMU	PEIN	PLATECA
MUNICIPAL	Activado. CECOPAL	En Alerta Seguimiento	En Alerta Seguimiento
INSULAR	Integrado en Plan de nivel Superior	Activado CECOPIN	En Alerta Seguimiento
AUTONÓMICO	Integrado en Plan de nivel Superior	Integrado en Plan Superior	Activado CECOES
ESTATAL	Integrado en Plan de nivel Superior	Integrado en Plan de nivel Superior	Integrado en Plan de nivel Superior

Tabla 1: Niveles de Activación de los Planes Territoriales.

1.5.2.- Planes Especiales y Específicos.

Estos Planes son elaborados para hacer frente a riesgos específicos que necesitan métodos de análisis y tratamientos diferenciados, dividiéndose estos Planes en:

- Planes Básicos: De competencia Estatal e interés Nacional. Estos se elaboran para riesgos derivados de:

- Situaciones Bélicas.
- Emergencias Nucleares.

- Planes Especiales:

- Inundaciones.
- Riesgo químico.
- Riesgo Sísmico.
- Incendios Forestales.
- Transporte de Mercancías Peligrosas.
- Riesgo Volcánico.

Por otro lado y para hacer frente a aquellos riesgos específicos no contemplados anteriormente y que se puedan producir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Gobierno de Canarias elaborará y aprobará los correspondientes Planes Específicos.

1.5.3.- Planes de Autoprotección.

Tienen por objetivo regular todas aquellas actividades, establecimientos o instalaciones que sean generadoras o susceptibles de riesgos, dotándolas de un sistema de autoprotección encabezado por sus propios recursos y del correspondiente plan de emergencias para la prevención de riesgos, alarmas, evacuación y socorro.

Deberán contar con planes de autoprotección las actividades, establecimientos o instalaciones ubicados en el municipio de San Sebastián, con independencia de que su titularidad sea pública o privada y de acuerdo con la normativa vigente.

- Centros Docentes.
- Instalaciones Deportivas.
- Hoteles, Residencias y Centros Geriátricos.

- Edificios Públicos.
- Centros Hospitalarios.
- Centros, Establecimientos y Dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Presas y embalses.

En caso de activación, el plan de autoprotección, atenderá a los procedimientos de actuación que están definidos en ellos, garantizando su integración, si fuese necesario, en el PEMU. La activación de un Plan de autoprotección, requiere del registro en el registro autonómico de Planes según lo establecido en la normativa vigente, la notificación de manera inmediata al Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) y al titular del servicio público de Protección Civil del municipio.

Los directores de los Planes Especiales y Territoriales podrán declarar, previo requerimiento del director del plan de Autoprotección, la activación de los planes de emergencia.

1.5.4.- Elaboración, Aprobación, homologación y Registro.

La Norma Básica de Protección Civil prevé que sean las entidades locales quienes elaboren y aprueben los correspondientes **Planes Territoriales** de Protección Civil. Es, posteriormente, la Comisión de Protección civil y atención de emergencias de Canarias quien los homologa tras informe vinculante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias. Los acuerdos de la Comisión de Protección Civil y atención de Emergencias de Canarias, relativos a la homologación de los planes de Protección Civil, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias como condición para su entrada en vigor. La vigencia de dichos planes es indefinida.

Los Planes Especiales, serán elaborados por el municipio que aloje el riesgo, serán homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, previa a probación de la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias.

Los Planes de Autoprotección, Los Titulares de las actividades, establecimientos e instalaciones relacionados en el apartado 1.5.3, tendrán que elaborar y aprobar sus planes de autoprotección, remitiéndolos al ayuntamiento. Posteriormente será la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, la que homologue definitivamente. Las actualizaciones de estos Planes tendrán que ser notificadas por sus directores a las instituciones públicas y privadas afectadas.